

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

P R E Á M B U L O

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en el apartado f de su artículo 5 como uno de sus objetivos el promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

El Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía establece en el apartado 1 de su disposición adicional primera que las personas adultas que quieran adquirir el título de Bachiller contarán con una oferta específica organizada de acuerdo con sus características.

Asimismo, en el apartado 2 de la citada disposición adicional se establece que la Consejería competente en materia de educación regulará la ordenación y evaluación del bachillerato para personas adultas en las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia.

De igual modo, en el apartado 3 de dicha disposición se establece que, con el fin de adaptar el bachillerato para personas adultas al principio de flexibilidad que rige la educación de las personas adultas, en la oferta que realice la Consejería competente en materia de educación no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del citado Decreto 416/2008 referidos, respectivamente, a la promoción del alumnado y a la permanencia de un año más en el mismo curso.

Así, con el objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad del alumnado y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades, las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas contarán con una organización y estructura adaptados a sus características, de modo que se favorezca su acceso a la titulación postobligatoria, así como a otros niveles del sistema educativo.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Tercera del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación y evaluación del Bachillerato para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al bachillerato en Andalucía.

2. A tales efectos, la presente Orden establece la ordenación académica de esta etapa para las personas adultas, sus modalidades de enseñanzas, las normas de evaluación,

permanencia y titulación del alumnado, así como la valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos.

3. La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes al bachillerato para personas adultas.

CAPÍTULO II

Ordenación académica

Artículo 2. Enseñanzas de bachillerato para personas adultas.

1. Los fines y objetivos del Bachillerato para personas adultas, sus modalidades y las materias que las componen, así como los principios que definen su currículo y las orientaciones metodológicas para impartir las mismas serán las establecidas, con carácter general, en el citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

2. El currículo de las materias del bachillerato para personas adultas se regirá por lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1467/2007, de 9 de noviembre, que fija sus enseñanzas mínimas, y en los anexos I y II de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, en el que se establecen las enseñanzas que son propias de la Comunidad Autónoma.

3. La organización y oferta de las materias comunes, de las materias de modalidad y de la materia optativa del Bachillerato para personas adultas son las que figuran, para cada curso, a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura II
	Primera lengua extranjera I	Primera lengua extranjera II
	Filosofía y ciudadanía	Historia de la filosofía
	Ciencias del mundo contemporáneo	Historia de España
DE MODALIDAD	Materia I	Materia I
	Materia II	Materia II
	Materia III	Materia III
OPTATIVA	Segunda Lengua Extranjera	Optativa

4. Los aspectos concretos de organización y oferta de las materias de modalidad se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

5. En segundo curso los centros ofertarán como materia optativa Segunda Lengua Extranjera y Tecnologías de la información y la Comunicación. Así mismo, los centros podrán ofertar una materia optativa de entre las propias de la modalidad.

CAPÍTULO III

Modalidades de enseñanza

Artículo 3. Modalidades de enseñanza.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional primera del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio, el bachillerato para personas adultas se impartirá en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

2. Podrán impartir el bachillerato para personas adultas en sus distintas modalidades aquellos centros autorizados

para cada una de ellas por la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 4. Modalidad presencial.

1. Esta modalidad de enseñanza se basa en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada una de las materias en que se haya matriculado.

2. Esta modalidad de enseñanza se podrá organizar por curso completo a lo largo de dos cursos académicos o por bloques de materias en tres cursos académicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

3. Tendrá prioridad para cursar esta modalidad de enseñanza el alumnado que opte por matricularse en todas las materias que componen o completan un curso académico o un bloque de materias de bachillerato para personas adultas. En el caso de que existan puestos escolares vacantes, también podrán solicitarlos, aquellas personas que opten por la matrícula parcial de un número determinado de materias.

4. Las horas lectivas semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso, en esta modalidad de enseñanza, son que se recogen a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	3 horas	3 horas
DE MODALIDAD	4 horas	4 horas
OPTATIVA	2 horas	4 horas

Artículo 5. Modalidad semipresencial

1. Esta modalidad de enseñanza se llevará a cabo mediante la combinación de periodos o sesiones lectivas de carácter presencial y otras actividades de seguimiento del alumnado que tendrán para éste carácter no presencial.

2. Las sesiones lectivas presenciales, que tendrán carácter colectivo se dedicarán, fundamentalmente a abordar los aspectos más relevantes del currículo de las unidades didácticas en cada materia, la resolución de actividades y dudas, así como a dar las directrices y orientaciones necesarias para un buen aprovechamiento de la misma.

3. Las sesiones lectivas presenciales semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso en esta modalidad de enseñanza se distribuirán de lunes a viernes en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia de alumnado, de acuerdo con lo establecido a continuación:

MATERIAS	1.º BACHILLERATO	2.º BACHILLERATO
COMUNES	1 hora	1 hora
DE MODALIDAD	2 horas	2 horas
OPTATIVA	1 hora	1 hora

4. Las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial se llevarán a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje creada a tal efecto por la Consejería competente en materia de Educación.

5. Las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial se dedicarán a la comunicación sincrónica y diacrónica con éste, a través del aula virtual mediante las tareas enviadas, los temas de discusión propuestos en los foros temáticos y la resolución de dudas y problemas planteados de forma individual o colectiva.

Artículo 6. Modalidad a distancia.

1. Esta modalidad de enseñanza se basa en la ausencia del alumnado del centro educativo, salvo para realizar las pruebas de evaluación, que tendrán carácter presencial, y en las que el alumnado deberá acreditar debidamente su identidad.

2. El bachillerato para personas adultas en esta modalidad de enseñanza se impartirá mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con un sistema basado en el seguimiento del aprendizaje del alumnado a través de una plataforma educativa virtual de aprendizaje creada a tal efecto por la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 7. Cambio de modalidad de enseñanza.

Con carácter general, el alumnado podrá solicitar el cambio de modalidad de enseñanza, en una o varias materias durante el período de solicitud de admisión para el siguiente curso escolar. El cambio de modalidad, en todo caso, estará supeditado a la existencia de puestos escolares vacantes para esa modalidad en el centro solicitado.

CAPÍTULO IV

Tutoría, evaluación y titulación

Artículo 8. Tutoría y orientación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.

2. En lo referido a la acción tutorial y orientación del alumnado, así como a las actuaciones de los equipos docentes, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 23 y 24 del citado Decreto 416/2008, de 22 de julio.

3. Así mismo, el tutor o tutora informará al alumnado de su grupo sobre las posibles vías de comunicación entre ambos y el horario que tiene establecido para la atención de las personas que lo componen.

4. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora a tareas administrativas propias de dicha tutoría.

Artículo 9. Evaluación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, la evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y diferenciada para cada una de las materias que componen el currículo.

2. Dicha evaluación, se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en la materia o el conjunto de las materias que curse, y su madurez y rendimiento académico a lo largo del curso en relación con los objetivos del bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios superiores. En todo caso, los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

3. El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual tomará en consideración las decisiones adoptadas por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.

4. Al inicio de curso el profesorado responsable de las distintas materias realizará una evaluación inicial, cuyos resultados orientarán sobre la adecuación del currículo a las características y conocimientos del alumnado.

5. Así mismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de objetividad, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada

materia, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos de la misma, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.

6. En el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán las medidas de refuerzo educativo referidas en el artículo 21 del Decreto 416/2008, de 22 de julio, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

7. Será requisito indispensable para poder ser evaluado de una materia de segundo de bachillerato tener superadas las materias de primero con idéntica denominación o que requiera conocimientos incluidos en la misma.

8. En la evaluación del seguimiento no presencial del aprendizaje del alumnado que realiza estudios de bachillerato para personas adultas en las modalidades de enseñanza semipresencial o en la modalidad a distancia se tendrán en cuenta la realización, entrega y adecuación de las tareas enviadas en relación a los objetivos de cada una de las materias, la participación en los foros temáticos propuestos y cualesquiera otros elementos contemplados en las respectivas programaciones didácticas.

Artículo 10. Sesiones de evaluación

1. Durante el período lectivo contemplado en la normativa vigente para esta etapa, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de las materias en cada grupo y curso.

2. La persona titular de cada tutoría de grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas, y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje, constituyendo éstas el punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.

3. Aquellos alumnos o alumnas que al final del período lectivo no hayan alcanzado los objetivos generales establecidos para cada materia en la sesiones de evaluación correspondientes, podrán recuperarla antes de la finalización del curso escolar, haciéndose constar la calificación obtenida en la sesión de evaluación final de curso.

4. A partir de los datos recogidos en cada sesión de evaluación, la persona titular de la tutoría de cada grupo elaborará un informe a partir de los resultados del proceso de aprendizaje, que será comunicado al alumnado. Dicho informe incluirá al menos:

- a) La calificación de los distintos materias cursadas.
- b) En su caso, las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas.

5. Los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria en el mes de septiembre en cada uno de los cursos para el alumnado con evaluación negativa en una o varias materias.

6. El alumnado matriculado con hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva en primero o segundo curso de bachillerato podrá solicitar a la persona titular de la dirección del centro durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria adicional, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

Artículo 11. Calificaciones.

1. El equipo docente, presidido por quien ejerza la tutoría del grupo, considerará que un alumno o alumna ha superado cada materia, cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, los objetivos establecidos para éstas.

2. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5.

3. Cada materia del bachillerato se podrá calificar un máximo de 6 veces entre la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias.

4. Las materias superadas en la sesión de evaluación final o en alguna convocatoria extraordinaria no serán en lo sucesivo objeto de evaluación.

5. La calificación global del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

6. Aquellos alumnos y alumnas que hubieran obtenido en las materias correspondientes a segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente académico de bachillerato. Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5%.

Artículo 12. Titulación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 416/2008, de 22 de julio el alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades de enseñanza recibirá el título de Bachiller, que tendrá los correspondientes efectos laborales y académicos.

2. Para obtener el título de Bachillerato será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato para personas adultas.

Artículo 13. Documentos de evaluación.

1. Las circunstancias relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los siguientes documentos de evaluación:

a) Las actas de evaluación del grupo en cada curso, en las que se detallarán las calificaciones de las distintas materias que lo componen. Dichas actas se ajustarán, respectivamente, a los modelos que aparecen como Anexo II y Anexo III de la presente Orden.

b) El expediente académico del alumno o alumna, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada materia y curso y, en su caso, la valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos que hayan sido consideradas por el procedimiento establecido para tal fin. Dicho expediente, que se ajustará al modelo que aparece como Anexo IV de la presente Orden, constituirá el documento para la movilidad del alumnado.

2. Los documentos de evaluación serán visados por la persona titular de la dirección del centro docente y llevarán las firmas de los profesores que componen el equipo educativo, con indicación del nombre y apellidos del firmante, así como la referencia a la atribución docente desempeñada.

3. El expediente académico del alumnado que opte por una matrícula que implique varias modalidades de las previstas en el Capítulo III de la presente Orden y más de un centro, permanecerá en aquel que cuente con una oferta para personas adultas en la modalidad presencial o, si éste no es el caso, en la modalidad semipresencial. Cuando todas las materias se cursen en la modalidad de enseñanza a distancia, éste permanecerá en el centro de referencia para estas enseñanzas.

CAPÍTULO V

Acceso y matriculación

Artículo 14. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato para personas adultas quienes reúnan los requisitos académicos establecidos en el artículo 5 del Decreto 416/2008, de 22 de

julio y tengan, al menos, dieciocho años o cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso.

2. De conformidad con la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, excepcionalmente, podrán, asimismo, cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso escolar, que lo soliciten a la dirección del centro docente en el que desean obtener plaza y que acrediten algunas de las siguientes situaciones:

a) Desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario. En el caso de que el alumno o alumna alegue encontrarse en esa situación, la autorización para matricularse en estas enseñanzas se realizará de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos establezca la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 15. Matriculación.

1. El alumnado podrá matricularse de curso completo o de forma parcial por materias, hasta un máximo de doce por curso académico en cualquiera de las modalidades de enseñanza definidas en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Igualmente, en la modalidad presencial el alumnado podrá optar por la matrícula en bloques de materias tal como se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

3. El alumnado podrá matricularse de una o varias materias en la modalidad presencial y otra u otras en la modalidad semipresencial, siempre que todas ellas se oferten en un mismo centro. Además, podrá cursar una o varias materias en la modalidad a distancia, aunque éstas se oferten en otro centro educativo.

4. En el Bachillerato para personas adultas no se contemplará la posibilidad de anular matrícula.

5. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión y matrícula en un solo centro educativo.

CAPÍTULO VI

Valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos

Artículo 16. Valoración y equivalencias.

1. Al alumnado que se matricule en el bachillerato para personas adultas regulado en la presente Orden y que hubiera cursado estudios de bachillerato con anterioridad en su régimen ordinario o para personas adultas, obteniendo calificación positiva en una o varias materias del primer o segundo curso, se le reconocerán como superadas las materias aprobadas entonces, previa presentación del documento oficial acreditativo correspondiente, de acuerdo con la valoración de las equivalencias expresadas en las tablas incluidas en el anexo V de la presente Orden.

2. Las equivalencias resultantes se incorporarán al expediente académico del alumno o alumna en el momento de realizar la matrícula, con la calificación de la materia o materias objeto de dicha valoración.

Disposición adicional única. Seguimiento del alumnado matriculado en la modalidad semipresencial y a distancia durante el curso 2008-2009.

Durante el curso 2008-2009 las actividades de seguimiento del alumnado de carácter no presencial, realizadas en los términos expresados en el artículo 5 y 6 de la presente Orden, se podrán llevar a cabo paralelamente con el seguimiento del alumnado a través de correspondencia ordinaria en tanto se consolida el nuevo sistema.

Disposición transitoria única. Calendario de aplicación.

1. La aplicación del currículo de las materias que componen el bachillerato para personas adultas se realizará de acuerdo con el contenido de la Disposición transitoria primera del Decreto 416/2008, de 22 de julio.

2. El alumnado que haya iniciado en el curso 2007/08 esta enseñanza por bloques de materias, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos, podrá concluirlo conforme a lo establecido en la referida norma, durante los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010.

3. En el curso 2008-2009 también entrará en vigor para el segundo curso de bachillerato lo estipulado en los artículos 15.1 y 16 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para adultos y la Orden de 11 de junio de 2003, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1998, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para Adultos, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.2 de la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

1. La redacción dada a los apartados 1 y 4 de la Disposición adicional cuarta de la Orden de 24 de febrero de 2007 queda de la siguiente forma:

1. «En todas la modalidades de la educación secundaria obligatoria para personas adultas y de bachillerato para personas adultas, el plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 15 de junio de cada año y el plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y el 10 de julio del mismo. En aquellos centros donde no hubiera puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes el procedimiento de admisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y los plazos de dicho procedimiento se ajustarán a lo siguiente:

a) Publicación en el tablón de anuncios del centro de la relación de los solicitantes, indicando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación total: tres días hábiles máximo desde la finalización del plazo de admisión.

b) Trámite de audiencia o plazo de alegaciones: cinco días hábiles.

c) La resolución con la relación de admitidos y no admitidos, en la que deberá figurar la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados del baremo, la puntuación total y el resultado del sorteo en los casos que proceda, se publicará en el tablón de anuncios del centro antes del inicio del plazo de matrícula. Dicha resolución servirá de notificación a las personas interesadas.»

2. El apartado 1 de la Disposición adicional séptima de citada Orden de 24 de febrero de 2007, queda redactada de la siguiente forma:

1. «En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que al alumno o alumna le quede por superar para la obtención de unos de los dos títulos un número igual o inferior a tres materias o módulos y curse alguna de dichas enseñanzas en régimen de Educación de personas adultas. En todo caso, la persona interesada solicitará ser admitida en una enseñanza en el proceso de escolarización y podrá optar a la otra, una vez concluido dicho proceso, si quedaran puestos escolares vacantes.»

3. Se incorpora como Anexo XVIII de la citada Orden de 24 de febrero de 2007 el Anexo VI de la presente Orden, como modelo de solicitud de admisión en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas

4. El Anexo XIV de la Orden de 24 de febrero de 2007, relativo al modelo de matrícula en las enseñanzas para personas adultas, se sustituye, por el Anexo VII de la presente Orden.

Disposición final segunda. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos sobre bachillerato para personas adultas no recogidos en la presente Orden se registrarán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, rigen para las enseñanzas de esta etapa en su régimen ordinario.

Disposición final tercera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar los actos necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

ORGANIZACIÓN Y HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LOS BLOQUES DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

	Bloque 1	Horas lectivas semanales	Bloque 2	Horas lectivas semanales	Bloque 3	Horas lectivas semanales
MATERIAS COMUNES	Filosofía y ciudadanía	3	Lengua Castellana y Literatura I	3	Lengua Castellana y Literatura II	3
	Ciencias para el mundo contemporáneo	3	Lengua Extranjera I	3	Lengua Extranjera II	3
			Historia de la filosofía	3	Historia de España	3
MATERIAS MODALIDAD	Modalidad 1	4	Modalidad 3	4	Modalidad 4	4
	Modalidad 2	4			Modalidad 5	4
					Modalidad 6	4
MATERIAS OPTATIVAS	Segunda Lengua extranjera 1º	2	Optativa 1º de 2º Curso	4		
	total	16		17		21

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTA DE EVALUACIÓN DE PRIMERO:

CONVOCATORIA DE _____ GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____ / _____

Centro: _____ CÓDIGO: _____ Localidad: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Número total de alumnos: _____ Tutor/a _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Orden	Apellidos y nombre	Relación de materias											
		1. _____	2. _____	3. _____	4. _____	5. _____	6. _____	7. _____	8. _____	9. _____	10. _____	11. _____	12. _____
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
...													

DILIGENCIA:

En _____, de _____

FIRMA DEL EQUIPO DOCENTE:

EL/LA TUTOR/A

Vº Bº El/La Director/a (sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTA DE EVALUACIÓN DE SEGUNDO:

CONVOCATORIA _____ GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____ / _____
 Centro _____ CÓDIGO: _____ Localidad: _____
 Domicilio: _____ C.P.: Provincia _____
 Tutor/a _____

Número total de alumnos: _____ Número de alumnos que se proponen a la obtención del título: _____ Número de alumnos que no se proponen a la obtención del título: _____

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS

Orden	Apellidos y nombre	Relación de materias												Calificación global	Propuesto a título		
		1. _____	2. _____	3. _____	4. _____	5. _____	6. _____	7. _____	8. _____	9. _____	10. _____	11. _____	12. _____		SI	NO	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
...																	Nº totales

DILIGENCIA:

En _____ de _____

FIRMA DEL EQUIPO DOCENTE:

EL/LA TUTOR/A

Vº Bº E/La Director/a (sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO IV****EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO****BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS**

1 DATOS ACADÉMICOS			
CENTRO DE REFERENCIA	CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S
	LOCALIDAD		PROVINCIA:
	DIRECCIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2º CENTRO	CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S
	LOCALIDAD		PROVINCIA:
	DIRECCIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CURSO ACADÉMICO:	FECHA MATRÍCULA:	Nº DE EXPEDIENTE:	Nº1.ESCOLAR:

2 DATOS PERSONALES DEL/A ALUMNO/A			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO:			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	
CAMBIOS DE DOMICILIO			
DOMICILIO:		C.P.	TELÉFONO/S
DOMICILIO:		C.P.	TELÉFONO/S

3 TRASLADO DEL CENTRO			
CON FECHA:	SE TRASLADA AL CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO/LOCALIDAD	PROVINCIA:	C.P.
CORREO ELECTRÓNICO			
EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO COMENZADO: sí/no			

4 OBSERVACIONES	

5 CALIFICACIONES (1) (por cada curso académico que se matricule el alumno/a se incorporará este bloque 5 de calificaciones 1,2,3....)

CURSO ACADÉMICO: _____ MODALIDAD DE BACHILLERATO: _____

RELACION DE MATERIAS MATRICULADAS, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE (CÓDIGO)

MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia.				CENTRO DOCENTE	CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			(4)
Nº	Denominación	(1)	(2)		(3)	FECHA: __/__/__			FECHA: __/__/__			FECHA: __/__/__		
				Código/Denominación		Calificación	(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)
1.														
2.														
3.														
4.														
5.														
6.														
7.														
8.														
9.														
10.														
11.														
12.														
Fecha: V.B. EL/LA DIRECTOR/A: (sello del centro) Fdo:.....					Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....

(1) Curso: 1º ó 2º
 (2) Materias: C:Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 (3) Modalidad de enseñanza: P:Presencial, S:Semipresencial, D: A distancia.
 (4) Calificaciones obtenidas por valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos
 (5) Expresión numérica.
 (6) Número de convocatoria de la materia.

5 CALIFICACIONES (2) (por cada curso académico que se matricule el alumno/a se incorporará este bloque 5 de calificaciones 1,2,3....)

CURSO ACADÉMICO: _____ MODALIDAD DE BACHILLERATO: _____

RELACION DE MATERIAS MATRICULADAS, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE (CÓDIGO)

MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia.				CENTRO DOCENTE	CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			CONVOCATORIA:			(4)
Nº	Denominación	(1)	(2)		(3)	FECHA: __/__/__			FECHA: __/__/__			FECHA: __/__/__		
				Código/Denominación		Calificación	(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)	Calificación	(5)	(6)
1.														
2.														
3.														
4.														
5.														
6.														
7.														
8.														
9.														
10.														
11.														
12.														
Fecha: V.B. EL/LA DIRECTOR/A: (sello del centro) Fdo:.....					Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....			Fecha: El/La Secretario/a (sello del centro) Fdo:.....

(1) Curso: 1º ó 2º
 (2) Materias: C:Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 (3) Modalidad de enseñanza: P:Presencial, S:Semipresencial, D: A distancia.
 (4) Calificaciones obtenidas por valoración y equivalencias de conocimientos previos adquiridos
 (5) Expresión numérica.
 (6) Número de convocatoria de la materia.

6	CALIFICACIÓN GLOBAL DE BACHILLERATO
<p>MENCIÓN MATRÍCULA DE HONOR: <input type="checkbox"/></p> <p>CALIFICACIÓN: <input style="width: 200px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> ,</p> <p style="text-align: center;">EXPRESIÓN NUMÉRICA CON UN DECIMAL</p>	

7	PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BACHILLERATO		
CENTRO1	<p>Propuesta de expedición de Título de bachillerato:</p> <p style="text-align: center;"><input style="width: 50px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/></p> <p>Fecha:</p>	<p>V.B. EL/LA DIRECTOR/A:</p> <p style="text-align: center;"><small>(sello del centro)</small></p> <p>FDO:.....</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A:</p> <p style="text-align: center;"><small>(sello del centro)</small></p> <p>FDO:.....</p>

8	ENTREGA DE TÍTULO DE BACHILLERATO
<p>Con esta fecha se le ha hecho entrega al alumno o alumna del Título de Bachillerato</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20__</p>	
<p>V.B. EL/LA DIRECTOR/A:</p> <p style="text-align: center;"><small>(sello del centro)</small></p> <p>FDO:.....</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A:</p> <p style="text-align: center;"><small>(sello del centro)</small></p> <p>FDO:.....</p>

Anexo V Hoja 1
Equivalencias de materias de 1º bachillerato del Bachillerato para personas adultas

MATERIAS DE 1º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS		MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO	
MATERIAS DE 1º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	1º BACHILLERATO. (LOE) Régimen ordinario D.416/2008. (BOJA 22 /07/08) Ord 05/08/08 (BOJA 26/08/08)	1º BACHILLERATO (LOGSE) D.208/2008. (BOJA 20 /08 /02) Ord. 19/05/03 (BOJA 11/06/03)	3º B.U.P Ley 14/1970 (BOE 06/08/70) Ord 19/05/1988 (BOE 25/05/88)
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Literatura
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera
Filosofía y ciudadanía	Filosofía y ciudadanía	Filosofía I	Filosofía
Ciencias para el mundo contemporáneo	Ciencias para el mundo contemporáneo		
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	
Volumen	Volumen	Volumen	
Cultura audiovisual	Cultura audiovisual		
Biología y geología	Biología y geología	Biología y geología	Ciencias Naturales
Dibujo técnico I	Dibujo técnico I	Dibujo técnico I	
Física y química	Física y química	Física y química	Física y química
Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas
Tecnología industrial I	Tecnología industrial I	Tecnología industrial	
Latín I	Latín I	Latín I	Latín
Griego I	Griego I	Griego I	Griego
Ma temáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Ma temáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas
Economía	Economía	Economía	
Historia del mundo contemporáneo	Historia del mundo contemporáneo	Historia del mundo contemporáneo	
Segunda lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda lengua Extranjera I	

Anexo V Hoja 2
Equivalencias de materias de 2º bachillerato del Bachillerato para personas adultas

MATERIAS DE 2º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO			COU Ley 14/1970 (BOE 06/08/70) Ord 19/05/1988 (BOE 25/05/88)
	2º BACHILLERATO(LOE) Régimen ordinario D.416/2008. (BOJA 22 /07/08) Ord 05/08/08 (BOJA 26/08/08)	2º BACHILLERATO (LOGSE) D 208/2008. (BOJA 20 /08 /02) Ord. 19/05/03 (BOJA 11/06/03)		
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua	
Historia de la filosofía	Historia de la filosofía	Filosofía II	Filosofía	
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera	
Historia de España	Historia de España	Historia		
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II		
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	
Técnicas de expresión gráfico plástica	Técnicas de expresión gráfico plástica	Técnicas de expresión gráfico plástica		
Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño		
Biología	Biología	Biología	Biología	
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y medioambientales		
Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico	
Electrotecnia	Electrotecnia	Electrotecnia		
Física	Física	Física	Física	
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I	
Química	Química	Química	Química	
Tecnología industrial II	Tecnología industrial II	Tecnología industrial II		
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	
Latín II	Latín II	Latín II	Latín	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego	
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	Matemáticas II	
Literatura universal	Literatura universal		Literatura	
Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas		
Geografía	Geografía			
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda lengua Extranjera II		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VI (anverso)

ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	

2 SOLICITA					
Que sea admitido para el curso / en BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS:					
2.1.- OPCIÓN: <i>(señalar la que proceda y relacionar las materias en cuadro 2.2)</i>					
POR CURSO COMPLETO: 1ER CURSO: <input type="text"/> 2º CURSO: <input type="text"/> POR BLOQUES DE MATERIAS: BLOQUE I: <input type="text"/> BLOQUE II: <input type="text"/> BLOQUE III: <input type="text"/> POR MATERIAS: <input type="text"/>					
2.2.- RELACIÓN DE MATERIAS EN LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN CON EL CURSO, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE					
Nº	MATERIAS Denominación	(1)	CURSO (2)		CENTRO DOCENTE Denominación genérica, específica y localidad
			1º/2º	P/S/D	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
(1) Tipo de materia: C: Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa. (2) Modalidad de enseñanza: P: Presencial, S: Semipresencial, D: A distancia. Señalar lo que proceda para cada materia.					

3 DECLARACIÓN <i>(señalar con una X lo que proceda)</i>
A tal efecto declara:
1. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de:
2. Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.: si

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación <i>(marcar con una X lo que proceda, ver reverso):</i>
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI, DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO DE LA EDAD DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE

5 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO <i>(deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma)</i>																					
A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años.																					
<table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nombre</td> <td>Nombre</td> </tr> <tr> <td>1º Apellido</td> <td>1º Apellido</td> <td>1º Apellido</td> </tr> <tr> <td>2º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> </tr> <tr> <td>Fecha nacimiento</td> <td>Fecha nacimiento</td> <td>Fecha nacimiento</td> </tr> <tr> <td>Parentesco</td> <td>Parentesco</td> <td>Parentesco</td> </tr> <tr> <td>DNI/Pasaporte</td> <td>DNI/Pasaporte</td> <td>DNI/Pasaporte</td> </tr> <tr> <td>Firma</td> <td>Firma</td> <td>Firma</td> </tr> </table>	Nombre	Nombre	Nombre	1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido	2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Parentesco	Parentesco	Parentesco	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	Firma	Firma	Firma
Nombre	Nombre	Nombre																			
1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido																			
2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido																			
Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento																			
Parentesco	Parentesco	Parentesco																			
DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte																			
Firma	Firma	Firma																			

6 FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante
Fdo.

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____
 Denominación del centro docente en el que solicita la admisión

(reverso)

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable que figura en la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

Acreditación de la discapacidad en el solicitante.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VII

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO/S
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
MUNICIPIO/LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		REPETIR CORREO ELECTRÓNICO	
PROFESIÓN/SITUACIÓN LABORAL			

2 DATOS ACADÉMICOS:
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____ EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

3 DATOS DE MATRÍCULA:
CENTRO DOCENTE EN EL QUE PRESENTA LA MATRÍCULA _____ LOCALIDAD _____ CÓDIGO _____
MODALIDAD DE BACHILLERATO _____ VIA DE LA MODALIDAD (SÓLO ARTES) _____

3.1.- OPCIÓN: (señalar la que proceda y relacionar las materias en cuadro 3.2)

POR CURSO COMPLETO: 1ER CURSO: 2º CURSO: BLOQUE III:

POR BLOQUES DE MATERIAS: BLOQUE I: BLOQUE II:

POR MATERIAS:

3.2.- RELACIÓN DE MATERIAS EN LAS QUE MATRICULA CON EL CURSO, MODALIDAD DE ENSEÑANZA Y CENTRO DOCENTE					
Nº	MATERIAS Denominación	(1)	CURSO		CENTRO DOCENTE Denominación genérica, específica y localidad
			1º/2º	(2) P/S/D	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

1. Tipo de materia: C: Comunes, M: de Modalidad, O: Optativa.
 2. Modalidad de enseñanza: P: Presencial, S: Semipresencial, D: A distancia.

Firma del solicitante.	El/la Funcionario/a.
Fecha:	(Sello del centro docente)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES: